ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL								
CONTRATO	SUMINISTRO	Nº: 178	AÑO:	2024	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA	NÚMERO DE PROCESO:	MNC_031_2024

PARTES DEL CONTRATO:	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
	NIT.	900.933.457-0
	NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	MARIA ELENA OBANDO MORALES
	NIT O CC:	26.567.078
	DIRECCIÓN:	Calle 3 N° 1-23 este, San Agustín. TEL: 8373383
	CIUDAD:	San Agustín.
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE, VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".	
QUIENES INTERVIENEN EN EL ACTA:	NOMBRE:	ALEJANDRO PARRA COLLAZOS
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR
	NOMBRE:	MARIA ELENA OBANDO MORALES
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA
	NOMBRE:	HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE MUNICIPAL

1. BALANCE JURÍDICO – ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	($36.350.000) **VALOR EN LETRAS:** TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2024000497	RUBRO:2.3:Inversion CCPET: 2.3.2.02.01.003_ OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,	FUENTE:260401-ONCE.DOC.SGP.OTROS SECTORES	FECHA 02/08/2024

		MAQUINARIA Y EQUIPO		
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2024000617		06/09/2024	
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: a) ANTICIPO: El MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente a un CINCUENTA (50%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA, deberá contar con la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son del El MUNICIPIO, para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro del MUNICIPIO La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Supervisor. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada, una vez se termine de amortizar el anticipo. Se realizaran PAGOS PARCIALES: El 90% del valor total se pagará mediante actas de recibo parcial a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo previo visto bueno del Supervisor. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. b). PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA MANEJO DEL ANTICIPO. • El anticipo únicamente deberá destinarse para la ejecución del objeto del correspondiente contrato.			

	• En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario. • En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el (50%) por ciento del valor total del contrato
VALOR TOTAL	**$ 36.350.000** **VALOR EN LETRAS** TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION del ACTA DE INICIO y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO
FECHA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2024

2.1. GARANTÍAS:

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
CHU-100013126	03/07/2023	Cumplimiento	$ 7.270.000	03/09/2023	30/07/2025
		Correcto manejo del anticipo	$ 18.175.000	03/09/2023	30/07/2025

2.2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 36.350.000
Valor Ejecutado	$ 36.350.000
Anticipo	$ 18.175.000
Acta No 1 – Final (Amortizado 100%)	$ 36.350.000
Valor a amortizar acta No. 1 – Final	$ 18.175.000
TOTAL CONTRATO	$ 36.350.000
Valor a Favor del Municipio	$0
Pago final:	$ 18.175.000

3. BALANCE TÉCNICO

EL CONTRATISTA: MARIA ELENA OBANDO MORALES, cumplió con el objeto del contrato: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE, VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA** Finalizando el desarrollo de las actividades pertinentes al objeto de este contrato el día 26 de diciembre de 2024, fecha en la cual se suscribe el acta de terminación del contrato.

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, cumplió con las actividades contratadas.

4. RECIBO A SATISFACIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

RECIBO A SATISFACCIÓN: ALEJANDRO PARRA COLLAZOS, secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, en calidad de supervisora del contrato de suministros No. 178 de 2024, certifica el recibo a satisfacción, mediante certificado de recibo a satisfacción: de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2024.

5. LIQUIDACIÒN (LAS PARTES HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO)

6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:

EL CONTRATISTA, presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en caso de haber contratado personal para ejecutar las actividades del contrato), lo cual fue debidamente verificado por el Supervisor y/o interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

7. JUSTIFICACION DE INVERSION DE VALOR INICIAL Y ADICIONAL (PREVISTOS E IMPREVISTOS):

No aplica imprevistos.

8. PAZ Y SALVO:

En consideración a lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Se suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en San Agustín-Huila, a los veintiséis (26) de diciembre de 2024.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO Alcalde Municipal	**ALEJANDRO PARRA COLAZOS** Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico Supervisor
MARIA ELENA OBANDO MORALES Contratista.	**JUAN CAMILO ROJAS GOMEZ** Revisó: Asesor Jurídico Contratación